MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ACTA DE APROBACION DE POLIZA No **2026190019223663**

LUGAR Y FECHA: El Yopal, Casanare 17 de marzo de 2026

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA				
CONTRATO	213-ESMBASPC16-2026			
CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –ESMBAS16 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL			
CONTRATISTA:	UNIDAD MEDICA SANTANA SAS			CC 900011833-0
OBJETO DE APROBACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, PROCEDIMIENTOS MAYORES Y MENORES CON SUS RESPECTIVOS APOYOS DIAGNÓSTICOS INCLUIDO LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, ULTRASONOGRAFÍAS, MEDICIÓN AGUDEZA VISUAL Y DEMÁS PREVISTOS EN EL DECRETO 1795 DEL 2000, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 18 ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026			
PÓLIZAS No.	475-47-994000078760			**ANEXO:0**
EXPEDIDA POR:	**ASEGURADORA SOLIDARIA**			
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS				
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				
VALOR ASEGURADO:				**$260.000.000,00**
VIGENCIA:	DESDE	04/06/2026	HASTA:	15/12/2027
PÓLIZAS No.	900001303705			**ANEXO: 1**
EXPEDIDA POR:	**SURA**			
B. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL				
VALOR ASEGURADO:				**9.000.000.000,00**
VIGENCIA:	DESDE:	**16/06/2026**	HASTA:	20/01/2027

Por encontrarse expedida en estricto cumplimiento de la cláusula de Garantía Única del contrato de referencia, se procede a aprobar la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 numeral 12 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto regulan la exigencia, suficiencia, vigencia y efectividad de las garantías contractuales en la contratación estatal.

NOTA: En el evento en que la póliza de responsabilidad civil extracontractual tenga una vigencia inferior al plazo total de ejecución del contrato, corresponderá al supervisor del contrato ejercer el control permanente sobre dicha garantía y exigir al contratista su actualización o prórroga, la cual deberá allegarse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al vencimiento de la póliza inicialmente aprobada, como condición para la continuidad de la ejecución contractual y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, vigilancia y control que rigen la actividad contractual del Estado.

FIRMA

Teniente Coronel. **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Elaboró: YAMILE MILLAN
Asesora Jurídica CENACYOP.

Av. Marginal de la selva /Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 6
Yopal Casanare
Cenacyop@.ejercito.mil.co